



Diez marauois



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Respecto de la condicional q' hauele en años venados
 de preguada la mitiona en la auerdadon, Por
 Cuya razon hablando con el respecto quedene Pro
 testa no se paxa por juicio el mequerim hecho. y que
 Onaxo que Por su oton y otra qual quier Peru
 se entre a hacer Navado en la on forma que esta
 acordado aunque sea Beiendo en alguna cosa como
 en ella no se reconosca grave y no conveniente la admira
 gacion para q' se paxa no hablando como que aullan
 de y muerado para que entodo se le haga el buen paxa
 que pide el vereficio que esta haz. al mequ
 en el testimonio que se y bure de dar al señor Correg
 Vara y merta esta respuesta para que entodo se
 quite que la un noateando mas fin que cum
 con su obligacion.

Manuel de Villan

Cremi y
 Candear contra

